

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CURSO 2025-2026



C. C. Bilingüe Educrea El Mirador
Avd. Parques Naturales 7 y 9
Villalbilla

Reglamento de Régimen Interno

➤Adecuación al Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

➤Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE.

La Directora.

- a. La directora del centro ejerce la dirección pedagógica del centro.
- b. Son funciones de la directora:
 - a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro.
 - b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
 - c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Claustro del profesorado y del Consejo Escolar.
 - d) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
 - e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.
 - f) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina de alumnos y alumnas.
 - g) Cuantas otras facultades le atribuya el reglamento de régimen interior en el ámbito académico.

El Jefe de Estudios – El Director de Primaria.

- a. El jefe de Estudios y el Director de Primaria ejercen la dirección lectiva del centro.
- b. Son competencias del Jefe de estudios y del Director de Primaria:
 - a) Ejercer, por delegación de la Directora y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
 - b) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.

- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos en relación con el proyecto educativo y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar las tareas de los equipos de etapa.
- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores y de la orientadora del centro, conforme al plan de acción tutorial.
- g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.
- l) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- m) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

El claustro del profesorado.

- a. El claustro del profesorado, además de las funciones que le atribuyen las normas de organización y funcionamiento del centro, tiene las funciones de coordinación docente y tutoría y de designación de los representantes del profesorado en el consejo escolar, así como de intervención en la aprobación de las decisiones sobre la estructura organizativa y las normas de organización y funcionamiento. Así, se

le asigna la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

b. Preside el claustro del profesorado la directora del centro, que, cuando procede, convoca a las sesiones a profesionales de atención educativa que trabajan en el centro para que informen en relación con el ejercicio de sus funciones.

c. El Claustro de profesores se reunirá, como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además una sesión de Claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

El Consejo Escolar.

a. Es el órgano de participación de la comunidad escolar en el gobierno del centro.

b. Corresponden al consejo escolar las siguientes funciones:

a) Intervenir en la designación del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (texto consolidado)

b) Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60 de la citada Ley.

c) Participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.

d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

e) Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.

f) Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.

g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.

- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- i) Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- j) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- k) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- l) Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- m) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

Los equipos de etapa.

- a. Los Equipos de etapa, que agrupan a todos los maestros tutores, especialistas y profesores que imparten docencia en él, son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe de Estudios, las enseñanzas propias de la misma.
- b. En el centro están constituidos:
 - Equipo de etapa de E. Infantil
 - Equipo de etapa de E. Primaria
 - Equipo de Secundaria y Bachillerato.
- c. Son competencia de los equipos de etapa las siguientes funciones:
 - Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las concreciones curriculares de etapa.

- Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de las concreciones curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
- Participar en la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Proponer al claustro las concreciones curriculares de etapa para su aprobación.
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de las concreciones curriculares de etapa.
- Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar las concreciones curriculares de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

El Equipo de Orientación.

- a. El Equipo de Orientación educativa está integrado por la Orientadora del Centro, la especialista en Pedagogía Terapéutica y la especialista en Audición y Lenguaje.
- b. Son funciones del equipo de orientación:
 - Respecto a los alumnos:
 - o Adecuar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, adoptando medidas que impliquen cambios organizativos o modificaciones curriculares.
 - o Valorar y aceptar las diferencias de los alumnos como un hecho enriquecedor en la comunidad educativa.

- o Potenciar la confianza en sus posibilidades para que consigan una autoestima adecuada.
 - o Promover la funcionalidad y significatividad de los aprendizajes, partiendo de intereses y vivencias del alumnado.
 - o Favorecer la integración de las distintas culturas, mejorando la convivencia entre los distintos componentes de la comunidad educativa.
 - o Propiciar la comunicación como elemento de socialización para conseguir un ambiente lo más normalizado posible.
- Respecto al profesorado:
 - o Potenciar la coordinación entre los diferentes profesionales que intervienen en el proceso educativo del alumno.
 - o Promover la creación y divulgación entre el profesorado de recursos educativos: materiales, bibliografía, estrategias ...
 - Respecto a las familias
 - o Crear un clima de cooperación entre el centro y la familia para favorecer el desarrollo del alumnado.
 - o Propiciar espacios de intercambio y reflexión entre la familia y el colegio.
 - o Asesorar a las familias sobre pautas educativas y recursos sociales, sanitarios, culturales, ambientales ...

Los Coordinadores de etapa.

- a. Los coordinadores de etapa deberán ser maestros y profesores que impartan docencia en la etapa.
- b. Son funciones de los coordinadores de etapa:
 - Participar en la elaboración de las concreciones curriculares de etapa y elevar a la comisión de coordinación pedagógica las propuestas formuladas a este respecto por los equipos de ciclo y etapa.
 - Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos de los cursos y etapas.
 - Coordinar la enseñanza en los cursos correspondientes de cada etapa de acuerdo con las concreciones curriculares de las mismas.
 - Organizar las guardias de recreo y sustituciones de sus compañeros de etapa.

- Coordinar y actuar como interlocutor de sus compañeros de etapa para elevar a la comisión de coordinación pedagógica propuestas o plantearle dudas de carácter lectivo, académico o de cualquier otra índole relacionada con la vida escolar.
- Aquellas otras funciones que le encomiende el Equipo Directivo en el área de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

Los/las tutores/as.

- a. La tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente.
- b. Cada grupo de alumnos tendrá un maestro / profesor tutor que será designado por la Directora a propuesta del Jefe de Estudios.
- c. Los profesores tutores tendrán las siguientes funciones:
 - La tutoría de los alumnos, la coordinación de su actividad escolar y el apoyo de su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
 - Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un curso a otro, o de una etapa a la siguiente, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
 - Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
 - Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
 - Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
 - Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.
 - Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
 - Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
 - Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
 - La información periódica a las familias a través de la agenda escolar, incluso de la comisión de faltas leves.

- El seguimiento de las faltas leves de su tutoría y su información al Responsable de Primaria, o al Jefe de Estudios de secundaria, si es el caso.
- Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- El Jefe de estudios y el Responsable de Primaria coordinarán el trabajo de los Tutores y mantendrán las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Los maestros y profesores.

a. Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos en el ámbito de la convivencia escolar:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional y siempre que se respete el Proyecto Educativo del Centro.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

b. Son deberes del profesorado en el ámbito de su función docente:

a) Mantener una actitud respetuosa hacia los alumnos y alumnas, dialogando con ellos para solucionar los problemas y crear un ambiente de relación agradable en el aula.

b) Mantener el orden y disciplina dentro de la clase.

c) Formar parte del Claustro de Profesores y asistir a sus reuniones.

d) Cumplir el horario no lectivo.

e) Asistir puntual y asiduamente a las clases. Toda ausencia deberá ser debidamente justificada de acuerdo con las normas vigentes.

f) Realizar las programaciones y desarrollarlas, de acuerdo con las concreciones curriculares y las programaciones de aula.

g) Efectuar la evaluación continua de los alumnos, notificando a las familias el resultado de la misma.

h) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos, conforme a las normas establecidas para cada uno de ellos.

i) Cooperar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar y fuera, en las salidas.

c. Los maestros y profesores, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de la convivencia escolar tienen los siguientes deberes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Controlar la entrada y salida de alumnos/as a clase.
- d) Tomar parte en la vigilancia de los recreos dentro de los términos establecidos por el Equipo Directivo.
- e) Asumir el cargo o responsabilidad sobre las tareas que le encomiende el Equipo Directivo.
- f) Ser responsable del material destinado a su nivel.
- g) Resolver, cuando sea responsable de la vigilancia de los recreos, los conflictos que puedan surgir entre los alumnos.
- h) Controlar las faltas de asistencia de sus alumnos.
- i) En el caso de que en las horas de recreo se produce un accidente, si es leve lo curarán los encargados de recreo. Si presenta alguna duda o es grave se seguirá el protocolo establecido al efecto.
- j) Proceder del siguiente modo en los días de lluvia: los alumnos de Primaria de primer y segundo curso saldrán al gimnasio, el resto de alumnos de Primaria se quedarán en sus clases bajo la supervisión de sus tutores, y los de Secundaria podrán permanecer en el hall y en la cafetería; los encargados del recreo controlarán a éstos.
- k) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- l) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- m) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

- n) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- o) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- p) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- q) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- r) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- s) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- t) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- u) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- v) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- w) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- x) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

- y) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- z) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Los alumnos/as.

- a. El hecho de matricularse en este Centro supone, por parte del alumno y su familia, la aceptación y respeto al Proyecto Educativo del Centro y a su Reglamento de Régimen Interior.
- b. Son derechos de los alumnos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:
 - a) Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
 - b). Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
 - c) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - d) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - e) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad. La aplicación del proceso de evaluación continua requiere la asistencia regular del alumnado a las clases y demás actividades académicas. Los alumnos que no asistan el 40% de las horas lectivas de cualquier asignatura perderán el derecho a evaluación continua. En ese caso tendrán un único examen en las pruebas ordinarias de junio y otra oportunidad en la convocatoria extraordinaria.
 - f) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así

como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

g) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

h) La confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

i) A recibir orientación educativa y profesional.

j) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

k) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

l) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

m) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

n) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

o) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

p) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

q) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

c. Son deberes de los alumnos, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias (En caso de no poder participar en alguna actividad complementaria el alumno/a tendrá que hacer un trabajo equivalente al tiempo destinado a dicha actividad).
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, género, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

▪ Los alumnos y alumnas de Educación Primaria pueden esperar a sus hermanos de Secundaria dentro del Centro de 14:30 a 15:00 siempre que no molesten ni alteren el normal funcionamiento del Centro. Cada día habrá un profesor a cargo del grupo

de niños que esperan a sus hermanos de Secundaria, llevando a efecto una tarifa de media hora de acogida.

Los padres y madres de alumnos/as.

a. Derechos de los padres/madres de los alumnos/as.

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

b. Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos

móviles y otros dispositivos electrónicos prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

l) Los alumnos que lleguen tarde deberán traer un justificante indicando la causa de su retraso y esperarán hasta el siguiente cambio de clase para acceder al aula, salvo si la causa es una cita médica. Si los retrasos son reiterados se actuará según establecido en el Plan de Convivencia del centro.

m) Respecto a la hora de salida: solamente se permitirá la recogida de alumnos (excepto por razones de salud) en los intervalos que hay entre clase y clase. No se darán avisos desde Secretaría fuera de esos momentos y los familiares que lleguen a recoger a sus hijos con antelación tendrán que esperar hasta el siguiente cambio de clase.

n) Recoger puntualmente a sus hijos/as en las salidas del Centro. De no ser así, el centro actuará de la siguiente forma:

- * Si el alumno no es recogido a la hora en que acaban las actividades lectivas, este pasará al servicio de comedor, debiendo abonar los padres/tutores este servicio.

- * Si el alumno no es recogido a la hora en que acaban las actividades extra -escolares, el alumno será puesto en manos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Del Estado, a cuyas dependencias deberán ir los padres/tutores a recoger al alumno.

ñ) Devolver en el menor plazo posible, debidamente firmadas, cuantas notificaciones les sean enviadas desde el Centro.

o) Atender las llamadas de la Directora, Jefe de Estudios, tutores y profesores en cuanto concierne al conjunto de actividades que implica la vida escolar de sus hijos/as y de un modo especial en lo relativo a la educación, a la docencia y a la conducta.

p) Notificar por escrito las ausencias a clase de sus hijos/as con fecha y firma; de no ser así se considerarán faltas no justificadas.

q) Estimular a sus hijos/as en el cumplimiento de las normas de convivencia y al ejercicio de sus derechos y deberes.

r) Dejar a sus hijos en la entrada del Centro Escolar, dejando que éstos acudan a sus clases solos, excepto en todos los cursos de las etapas de Educación Infantil y el primer curso de Educación Primaria.

Las AMPAS.

- Las asociaciones de padres y madres de alumnos creadas o que puedan crearse, se registrarán por sus estatutos, que habrán de ajustarse a las disposiciones vigentes.

Las asociaciones de padres y madres de alumnos matriculados en el Centro legalmente constituidas podrán celebrar sus reuniones en los lugares que no perturben el desarrollo normal de las actividades docentes.

- Los locales utilizados para las actividades organizadas por el AMPA deberán quedar, una vez finalizadas éstas, en las mismas condiciones en que los encontraron.

- Las asociaciones deberán informar para su aprobación en el Consejo Escolar de todas las actividades que pretendan realizar.

- Las actividades organizadas por las asociaciones dirigidas a los alumnos deberán ser integradas en la Programación General Anual a propuesta de la Asociación organizadora, siendo preciso el acuerdo favorable del Consejo Escolar y, en ningún caso serán actividades docentes que figuren en el Currículo del Centro.

- Las asociaciones de padres y madres de alumnos podrán:

- * Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación Anual del Centro.
- * Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportunos.
- * Informar a los padres de su actividad y fomentar la colaboración de los padres con el Colegio.
- * Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el Orden del Día de dicho consejo antes de su realización, con objeto de poder elaborar propuestas.
- * Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- * Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- * Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo del Centro y de sus modificaciones.
- * Recibir información de los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- * Utilizar las instalaciones del Centro en los términos establecidos en el artículo anterior.

El personal no docente.

a. Son no docentes el personal de administración y servicios, además de los monitores de tiempo libre.

b. El personal no docente forma parte de la comunidad educativa y facilita el desarrollo de la enseñanza mediante el ejercicio de su actividad profesional. Tienen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Todo el personal no docente del Centro debe ser respetado al igual que el personal docente por padres y alumnos y podrá amonestar a los alumnos con todas sus consecuencias en caso de ser necesario.

b. Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

El comedor escolar.

1. El comedor dará servicio, salvo causa justificada, todos los días lectivos comprendidos entre el primer día de su funcionamiento y el último día que para cada curso se establezca.
2. Podrán hacer uso del Comedor Escolar todos los alumnos que lo soliciten (hasta completar el cupo máximo) y que, por sus condiciones de edad y aptitudes, puedan comer solos.
3. HORARIO:
 - EI 1: purés 12:00
 - Menús 12:30
 - EI2: 14:30 - 16:00
 - EPO: 14:30 - 16:00
 - ESO: 15:15 - 16:00
 - PROFESORES: 15:15 – 16:00
4. Recogida de los alumnos, entrada al comedor y entrega después de finalizar este servicio:
 - La recogida de las aulas se hará siempre por parte de su monitor/a, debiendo avisar previamente a los niños, los profesores correspondientes para que estén preparados.
 - Del aula al comedor, se irá de forma ordenada, andando y sin levantar el tono de voz.
 - Después de dejar la mochila los alumnos deberán ir al aseo, también de forma ordenada, andando y sin levantar la voz, a lavarse las manos.

- Las mochilas no se deberán amontonar en la entrada del comedor, se colocarán lo más pegado posible a la pared y utilizando la longitud de la misma.

- A la hora de la salida (16:00) los monitores se encargan de entregar personalmente a los niños hasta 2º de Primaria (7 – 8 años); desde 3º de Primaria los alumnos no saldrán acompañados, por lo que es imprescindible que los padres estén en la puerta de salida con la máxima puntualidad, tanto al finalizar el servicio de comedor como las actividades extraescolares en las que se encuentren inscritos.

5. Durante la comida:

- Durante el turno de comida los alumnos no podrán levantarse de su sitio excepto con permiso de su monitora.

- Si el alumno necesita algo deberá levantar la mano para pedirlo, nunca gritará ni se levantará de su asiento.

- Si el alumno necesitara cualquier tipo de dieta o plato distinto al menú debido a intolerancias o alergias, los padres seguirán el protocolo instaurado en el centro a ese efecto, presentando la documentación requerida, firmada por ellos y por el profesional médico que corresponda. Si el motivo de esto fuese el de enfermedad común, se deberá dar constancia de ello en secretaría.

- No está permitido levantar el tono de voz, aunque sí se podrá hablar de forma tranquila, ya que esto favorece las relaciones sociales de los alumnos.

- Cuando el alumno haya terminado de comer deberá esperar en su sitio hasta las 15:00, hora en la que llegarán los monitores de patio correspondientes.

6. Patio de comedor:

- La salida de los alumnos al patio de comedor será ordenada, andando y sin levantar la voz, acompañados de sus monitores correspondientes.

- En los patios los alumnos deberán respetar y obedecer a los monitores de patio.

[La ruta escolar.](#)

El buen funcionamiento del servicio de ruta es una labor de TODOS los que en mayor o menor medida se hallan implicados. Para garantizar la seguridad en el trayecto así como contribuir a crear un clima agradable y relajado que permita disfrutar (no sufrir) este servicio se incluye en el presente R.R.I. las siguientes normas:

1. Acerca del horario:

1. El centro establece un horario aproximado de llegada del autobús a las distintas paradas. Por motivos de tráfico u otras eventualidades éste podrá retrasarse, pero en ningún caso podrá esperar a los que se retrasan.
 2. En caso de cualquier ausencia continuará con el trayecto definido hasta su última parada.
 3. Los tutores legales que tuvieran que recoger a los niños o niñas, en caso de ausencia, podrán hacerlo en esta última parada.
2. Acerca del monitor:
1. Su función es la de garantizar que se respeten las normas, promover la educación vial, mediar en los conflictos y regular la convivencia en el trayecto.
 2. Por ser el responsable y experto cualificado (en 2a) será objeto de atención tanto en sus recomendaciones como indicaciones.
 3. Los beneficiarios del servicio se comprometen a seguir sus indicaciones para hacer posible el punto 2a.
3. Acerca del conductor:
1. Su función es cubrir la ruta; al ser responsable de la conducción del vehículo se le favorecerá un clima adecuado para que éste pueda hacerlo en óptimas condiciones.
 2. Los gritos son una posible fuente distorsionante del clima favorable para la conducción, por lo tanto están totalmente prohibidos.
 3. Al ser un experto cualificado en seguridad será objeto de atención del monitor de ruta tanto en sus recomendaciones como indicaciones pudiendo colaborar con éste en sus funciones.
4. Acerca del autobús:
1. Éste deberá cumplir todas las medidas de seguridad y contará con el número de plazas suficientes.
 2. El autobús es una extensión del propio Centro Escolar, por lo que cualquier desperfecto que se realice será responsabilidad del causante, aplicándose las mismas sanciones que se establecen en éste.
 3. Queda prohibido comer, beber y tirar cosas al suelo del autobús.
 4. Queda prohibido golpear los cristales del autocar.
 5. Queda prohibido utilizar el teléfono móvil dentro del autocar, ya que el servicio de ruta es una extensión del colegio hasta la llegada de los alumnos/as a sus respectivas paradas.
5. Acerca de los beneficiarios del servicio:

1. Deberán ser respetuosos con los demás beneficiarios así como con los monitores y el conductor.
 2. Harán caso a las indicaciones del monitor (tal como indica 2b).
 3. En la parada guardarán un espacio de seguridad razonable con el autobús hasta que esté completamente detenido y con las puertas abiertas.
 4. A la salida de clase los niños y niñas deberán esperar en el punto de ruta hasta la llegada del autocar.
 5. El acceso al autobús se hará de forma ordenada siguiendo las instrucciones preestablecidas por el monitor de ruta.
 6. Los alumnos deberán ir sentados adecuadamente y con el cinturón de seguridad puesto. En ningún caso se levantarán y cambiarán de asiento sin el consentimiento del monitor y mientras el autobús esté en movimiento.
 7. Dejarán sus bultos bien en el maletero, bien en los portamaletas o sujetos y serán controlados por los propios usuarios del servicio. Nunca quedarán en un lugar donde puedan rodar, deslizarse o caerse.
 8. Los niños que cursan infantil o primaria beneficiarios de este servicio no pueden quedarse solos en las paradas. Por sentido común y seguridad los responsables de su recogida serán puntuales a la hora de recoger a los niños y niñas (en su defecto: 1b y 1c). En el caso de que no acuda la persona habitual, esto deberá ser comunicado con antelación, y la persona que recoja al alumno deberá presentar un documento legal que le identifique.
 9. Los niños y niñas de primaria que vuelvan del punto de parada a su casa solos, necesitarán del consentimiento escrito de los padres.
 10. El incumplimiento reiterativo de estas normas, una vez agotados los avisos orales y escritos, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Convivencia del Colegio pudiendo determinar la expulsión de la ruta de manera temporal o totalmente.
-
6. Los adultos responsables de recoger a los alumnos/as no podrán acceder al interior del autobús, salvo autorización expresa del monitor o conductor del mismo.
 7. Acerca del incumplimiento del presente reglamento:
 1. El incumplimiento reiterativo de estas normas se pondrá en conocimiento de la Comisión de Convivencia del Colegio para determinar las medidas más adecuadas para su buen funcionamiento.

Las actividades extraescolares y complementarias puntuales.

Entendemos por actividades complementarias las que se realizan como complemento de las áreas curriculares y transversales (visitas a museos, fábricas, teatro...) y por actividades extraescolares las que se realizan antes o después del horario lectivo, bien en el propio centro, bien fuera de él.

Las actividades complementarias puntuales deberán estar recogidas en la Programación General Anual, y aprobadas previamente por el Consejo Escolar del Centro. Será responsabilidad de los maestros/as organizadores o tutores.

Normas que regulan las actividades complementarias que se realizan fuera del centro en horario lectivo:

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en las actividades programadas en la Programación General Anual.
2. En algunos casos perderán dicho derecho si a juicio de su profesor tutor, la actitud de un alumno puede perturbar el normal desarrollo de la actividad.
3. Ningún alumno podrá salir del Centro para realizar una actividad complementaria si no ha entregado previamente al responsable de dicha actividad la autorización firmada por sus padres o tutores para la realización de la misma.
4. Cualquier grupo de alumnos que realice una actividad fuera del Centro irá siempre acompañado por su tutor o un profesor responsable del grupo. Cuando la actividad lo requiera, a criterio del profesorado, se solicitará un maestro de apoyo.
5. Los costes económicos que supongan dichas actividades, transporte, entradas, etc. correrán por cuenta de los propios alumnos a partes iguales. Los alumnos que por alguna causa no asistiesen a dicha actividad serán atendidos en el Centro por algún maestro/a de acuerdo con la planificación que para cada caso elabore la Jefatura de Estudios.
6. En el caso de que un alumno no lleve a cabo una actividad complementaria puntual considerada curricular y por lo tanto evaluable, éste tendrá que realizar el trabajo o tarea alternativa que el profesor de la misma le indique, con el fin de asegurar que el alumno cubre los contenidos o desarrolla las competencias que el resto de sus compañeros han trabajado mediante dicha actividad complementaria.
7. Si a la actividad no asistiese el 50% de los alumnos de un aula ésta se anularía.
8. Las actividades extraescolares organizadas por la AMPA se desarrollarán tras la aprobación del Consejo Escolar, en las instalaciones del Centro, en horario no lectivo y siempre que no interrumpan el normal desarrollo de las actividades docentes.